



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 173

Martes 5 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sección de Obras Hidráulicas**

*Subasta de las obras de acequia de riego de la Vega de Castronuño, en la margen izquierda del Duero, aguas arriba de la Presa de San José*

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 1 de septiembre de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.430.244,46 pesetas.

La fianza provisional a 41.455 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y las bases para la presentación de la subasta, durante el día 6 de septiembre de 1952, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 30 de julio de 1952. — El director general, P. A. (ilegible).

2.431—1.167

## Dirección General de Seguros

### Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las cosas

La Dirección General de Seguros, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del número 1 de la Orden Ministerial de 21 de marzo de 1952, hace público para general conocimiento, la declaración de siniestro de consideración catastrófica para los daños producidos por el pedrisco ocurrido el día 1 del corriente en los pueblos de Pedrajas de San Esteban, Peñquera de Duero, Olmedo y Padilla de Duero (Valladolid).

A este efecto los asegurados por pólizas de incendios producirán sus reclamaciones ante sus respectivas compañías aseguradoras, las que a su vez enviarán los avisos de siniestro individuales al Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las cosas (Serrano, 102) y quedando autorizadas por este aviso para la tramitación y tasación de los daños, en la forma expuesta en la referida Orden Ministerial de 21 de marzo de 1952.

Madrid, 23 de julio de 1952. — El director general, Fortunato Toni.

2.371

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El señor comandante del Puesto de la Guardia civil de Pedrosa del Rey, de esta provincia, comunica que por el vecino de dicha localidad, domiciliado en la finca «Villaester de Abajo», Julio Alonso Domínguez, se le denunció el extravío de una bucha, de treinta meses,

pelo negro, con el hocico blanco, de unas seis cuartas de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, en las manos lleva rozadura de estar atada con una cuerda, de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por quien hubiere sido habida sea entregada a su legítimo propietario.

Valladolid, 1 de agosto de 1952. — El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.473

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cistérniga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Cistérniga; como zona infecta, todo el término municipal de Cistérniga, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 14 de julio de 1952. — El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.374



Anuncio

Pago diferido  
Ptas. 34'50

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

## Sección provincial de Administración Local

## CUPOS DEFINITIVOS

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales acordó, con fecha 10 de junio de 1952, fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal del ejercicio de 1949, así como las diferencias a librar, pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencia a librar — Pesetas
Alaejos.....	44.700,63	43.062,00	1.638,63
Castromonte.....	25.870,39	20.745,00	5.125,39
Castroña.....	23.602,89	18.603,64	4.999,25
Castroponce.....	30.635,47	23.327,52	7.307,95
Corcos del Valle.....	23.946,54	22.214,32	1.732,22
Encinas de Esgueva.....	23.829,64	20.859,28	2.970,36
Esguevillas de Esgueva.....	22.581,54	16.936,16	5.645,38
Fontihoyuelo.....	12.624,83	10.664,04	1.960,79
Langayo.....	19.161,40	17.103,84	2.057,56
Mudarra (La).....	18.109,82	15.225,00	2.884,82
Muriel.....	13.124,34	11.241,68	1.882,66
Piña de Esgueva.....	15.148,57	14.212,88	935,69
Pozal de Gallinas.....	11.193,68	8.784,80	2.408,88
Pozaldez.....	49.948,72	39.768,80	10.179,92
Pozuelo de la Orden.....	16.207,46	13.441,40	2.766,06
San Martín de Valvení.....	22.741,50	18.495,44	4.246,06
San Pablo de la Moraleja.....	4.527,11	3.413,24	1.113,87
Santervás de Campos.....	35.443,25	28.815,60	6.627,65
Torrecilla de la Abadesa.....	20.071,06	17.772,00	2.299,06
Torrecilla de la Torre.....	3.173,04	2.595,44	577,60
Valbuena de Duero.....	47.309,93	36.728,24	10.581,69
Vega de Valdetronco.....	19.623,05	18.065,64	1.557,41
Velascálvaro.....	20.697,75	17.280,00	3.417,75
Villán de Tordesillas.....	15.015,54	11.352,36	3.663,18
Villanueva de los Caballeros.....	23.907,06	16.275,00	7.632,06
Villaverde de Medina.....	51.693,35	39.659,56	12.033,79
TOTALES.....	614.888,56	506.642,88	108.245,68

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, e recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber que tienen a su disposición, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar. Valladolid, 5 de julio de 1952. — El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.251

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

## Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Francisco Sanz Macho, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centros de transformación, para servicio de riegos de la finca «Granja Teresa», del término municipal de Villaverde de Medina, derivándose la energía de la línea de Hidroeléctrica de Pesqueruela.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Valladolid y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura

de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Francisco Sanz Macho, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centros de transformación para servicio de riegos de la finca «Granja Teresa», del término municipal de Villaverde de Medina.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 21 de diciembre de 1949, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1952

### VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del segundo trimestre del año 1952, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	261.329,29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	111.179,76
CARGO .....	372.509,05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	123.068,82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. ....	249.440,23

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
Depósitos . . . . .	9.667,20	3.781,60	13.448,80
Descuentos . . . . .	156.568,62	107.398,16	263.966,78
20 por 100 fondo inspección . . . . .	389,65	»	389,65
CARGO . . . . .	166.625,47	111.179,76	277.805,23
<b>GASTOS</b>			
Depósitos . . . . .	1.959,75	8.812,80	10.772,55
Descuentos . . . . .	189.342,30	114.256,02	303.598,32
20 por 100 fondo inspección . . . . .	»	»	»
DATA . . . . .	191.302,05	123.068,82	314.370,87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 5 de julio de 1952.—El depositario, F. Martín.  
 Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.  
 Valladolid, 5 de julio de 1952.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.  
 Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 7 de julio de 1952.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—Telesforo Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.  
 Diputación Provincial.—Sesión de 9 de julio de 1952.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.323

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Amusquillo

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas de las exacciones que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto ordinario del año próximo 1953, juntamente con el acuerdo de imposición y sus tarifas,

quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local vigente, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados legítimos y presentar respecto de las mismas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, advertidos de que pasado este plazo no se admitirán las que se presenten, las cuales deberán ser dirigidas al ilus-

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 31 de mayo de 1950, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

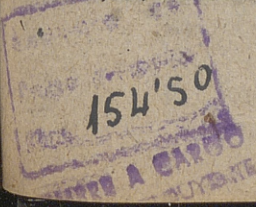
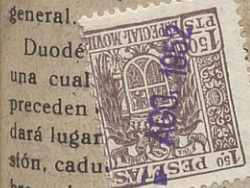
Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 82.073,35 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El cumplimiento de una cual condición que ellas se deriven, dará lugar a la concesión, caducará en la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 24 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.383—1.168



trísimo señor Delegado de Hacienda presentándose en esta Alcaldía.

Amusquillo, 30 de julio de 1952.—El alcalde, Virgilio Callejo.

2.429—1.169

### 21- Castrejón de Trabancos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castrejón de Trabancos,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 21 de julio de 1952, acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la ampliación o adaptación del Centro de Higiene Rural, con casa para el médico.

Lo que se hace público para dar fiel cumplimiento el artículo 669 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiendo, que todos los documentos que han servido de base para su confección, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, pudiendo presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento, todo ello en armonía con lo que dispone aquel precepto legal antes invocado.

Castrejón de Trabancos, 29 de julio de 1952.—El alcalde, Honorio Carbonero.

2.430—1.170

### 25- Castromonte

La relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, aprobada por el servicio de avance catastral de esta provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castromonte, 23 de julio de 1952.—El alcalde, B. Cortés,

2.354—1.171

### 10- Corcos del Valle

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha sido redactada por la Comisión de Hacienda, la ordenanza de exacción del arbitrio sobre perros, cuya ordenanza ha de regir en el próximo ejercicio de 1953, hallándose con su correspondiente tarifa, expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Corcos del Valle, 15 de julio de 1952. El alcalde, Eugenio López.

2.317—1.172

### Santa Eufemia del Arroyo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago urgente y forzoso de varias partidas sin consignación en el presupuesto vigente.

Durante este plazo podrán los vecinos e interesados legítimos interponer las reclamaciones que creyeran pertinentes y justas según dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Santa Eufemia del Arroyo, 28 de julio de 1952.—El alcalde, Serviliano Santos.

2.422—1.173

### 15- Valverde de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia varios suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 22 de julio de 1952.—El alcalde, Donatilo Carranza.

2.327—1.174

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad y accidentalmente del número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Pedro Alejandrino Escobar Tafe, se sigue juicio voluntario de testamentaría por óbito de doña Laurentina y doña Melchora Escobar Fernández, y entre los interesados figuran don Juan Manuel y don Adolfo Escobar Arnaiz, en ignorado paradero, por lo que, y habiéndose acordado por providencia de esta fecha quedar las operaciones practicadas por el contador partidario, de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, a los efectos del artículo 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber a dichos interesados a medio del presente por su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los interesados don Juan Manuel y don Adolfo Escobar Arnaiz, en ignorado paradero, el acuerdo

a que anteriormente se hace referencia, expido el presente en Valladolid, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

2.445—1.152

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 262 de 1952, sobre hurto a la Renfe, ha acordado que se cite por medio de la presente a Esteban Flores Morchón, hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de agosto, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

2.450

## ANUNCIOS OFICIALES

### Parque Regional de Vestuario de Valladolid

Por el presente se invita a cuantos oferentes deseen acudir a la subasta que ha de celebrarse el día 18 de agosto de 1952, para venta de 2.936 kilos de trapo algodón kaki, 11.339 kilos de restos de calzado, 1.091 kilos de restos de corrajes y 159 kilos de trapos de lona, procedentes de la liquidación de la subasta, a los precios mínimos de 15 pesetas kilo, respectivamente.

Los pliegos técnicos y legales y memoria de condiciones, se encuentran en la Secretaría del Detall de este Parque.

Valladolid, 28 de julio de 1952.—El teniente coronel director, P. A., el capitán (ilegible).

2.426—1.175

Imprenta de la Administración provincial

2/150  
TIMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE